

Habría estafado a 450 personas; 17 casas de crédito y perjuicio ronda 1 millón de dólares



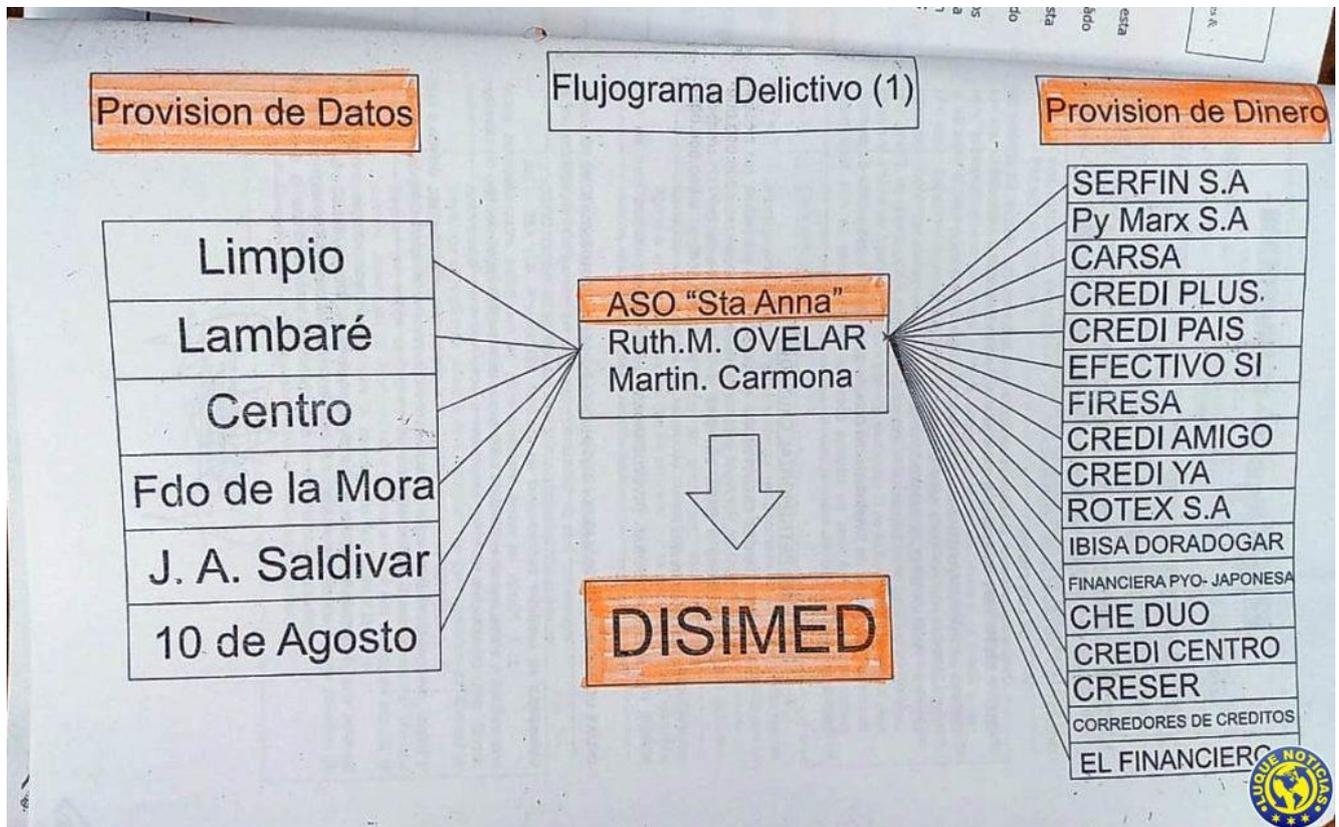
Ruth Marina Ovelar Olmedo, detenida.

Más de 450 denuncias contra la mujer obran en la Fiscalía de Asunción, a cargo de la fiscal María Cristina Aguilera.

Según el modus operandi, Ruth Marina Ovelar Olmedo, siendo funcionaria del Colegio Privado Santa Ana (Barrio Santísima Trinidad, de Asunción, supuestamente formó una “asociación de personas de escasos recursos” (ASO Santa Anna), prometiendo conseguir créditos y para el efecto habría falsificados certificados de trabajo y firmas de unas 450 personas para acceder a millonarios créditos en al menos 17 firmas que

otorgan créditos.

Supuestamente, hacía figurar a las personas como docentes de la institución con salarios de más de 1.500 dólares.



Personas y empresas afectadas.

Supuestamente, la funcionaria se comprometió a pagar los créditos de las personas que sacaron los préstamos y le entregaban el dinero a cambio de 200 a 300 mil guaraníes, pero jamás pagaba la deuda que se iba acumulando hasta alcanzar 1 millón de dólares, según la denuncia.

El abogado Augusto Javier González representa a unos 120 afectados que son de Limpio, Mariano Roque Alonso, Lambaré, y J. Augusto Saldívar.

Según la investigación, la mujer estaría operando con su marido de nombre Martín Carmona.

QUE, en atención a lo precedentemente expuesto y a las normativas legales referidas, este Juzgado colige que se ajusta a estricto derecho **DICTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA** en contra de **RUTH MARINA OVELAR OLMEDO**, pues el peligro de fuga de la misma como el peligro de obstrucción a la investigación fiscal están latentes, hecho punible este que requiere de una debida y segura sujeción de la procesada al presente proceso por la gravedad del supuesto ilícito cometido así como por la importancia del presunto perjuicio patrimonial, por ello la manera efectiva de cumplirla es decretando la prisión preventiva del mismo.-

Igualmente, corresponde dictar la reanudación de los plazos procesales, debiendo en consecuencia fijar el día 10 de agosto del 2021 fecha de presentación de acto conclusivo para el Ministerio Público.-

POR TANTO, el Juzgado Penal de Garantías N° 1 de la ciudad de Asunción; -

RESUELVE

1-) **LEVANTAR** el estado de Rebeldía de **RUTH MARINA OVELAR OLMEDO** con C.I. N° 3.496.639; dispuesta por **A.I. N° 66 de fecha 13 de enero del 2021**; y de conformidad al **Art. 83 del C.P.P.** ordénese la prosecución de la presente causa penal.-

2-) **DECRETAR** la prisión preventiva de **RUTH MARINA OVELAR OLMEDO** con C.I. N° 3.496.639, sin apodo ni sobrenombre, paraguaya, casada, comerciante, de 40 años edad, nacida en fecha 19 de enero de 1981 en Asunción, con domicilio en Ernesto De San Martín N° 483 esquina Río Pilcomayo del barrio Valle Apua de Lambaré, hija de la Sra. Justina Olmedo y del Sr. Vicente Ovelar, con teléfono N° 021-331165; **quien pasará a guardar reclusión en la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor"** en libre comunicación y a disposición de este Juzgado.-



Según el profesional del Derecho, la fiscal María Cristina Aguilera, formuló imputación contra la presunta estafadora Ruth Marina Ovelar Oviedo y solicitó su detención preventiva en la cárcel de mujeres.

La jueza del caso, Clara Ruiz Díaz, decretó la prisión preventiva de la sospechosa en el Correccional de Mujeres, mientras el Ministerio Público avanza con la investigación para coleccionar más elementos.

ESTUDIO JURIDICO - EL LIBERTADOR -

"...y conoció la verdad, y la verdad os hará libres" Jn.8:32

CASOS: *Civiles *Penales *Niñez y Adolescencia *Contencioso-Administrativo *Electorales *Laborales *Bussines & Gestiones e Intermediaciones

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA PENAL POR LA PERPETRACION DE LOS SIGUIENTES DELITOS:

- 5- PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250.C.P.).
- 6- PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 251.C.P.).
- 7- ESTAFA (Art. 187 C.P.) y;
- 8- ASOCIACION CRIMINAL (Art. 239 C.P.).

SEÑORES

**DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO
CONTRA HECHOS PUNIBLES FINANCIEROS
DE LA POLICIA NACIONAL**

AUGUSTO JAVIER GONZALEZ, con Mat. C.S.S. N° 9073, constituyendo domicilio en la casa de la calle De la Burrerita N°1815 c/ Mojoli de la ciudad de Lambaré, con teléfonos (0981) 273 718 y/o (0972) 463 725, al Señor Agente Fiscal, respetuosamente y como mejor proceda en Derecho, digo:

I- DE LA PERSONERIA y la REPRESENTACIÓN:

Que, de conformidad a las leyes procesales que rigen en materia de representación penal vengo a traer a la vista Poder Especial a fin de formular **FORMAL DENUNCIA PENAL** en contra de los ciudadanos:

- 3- **RUTH MARINA OVELAR OLMEDO con C.I.N° 3.496.639** domiciliada en la casa de la calle Ernesto San Martín N° 438 esq. Río Pilcomayo, de la ciudad de Lambaré, con teléfonos (0974) 504 227 * - actual- (0981) 894 146 **- de la época del fraude; y;
- 4- **ALVARO MARTIN CARMONA con C.I.N° 3.521.001,** domiciliado en la casa de la calle Pitiantuta c/ Libertad; con teléfonos (0974) 276 060; *-actual- (0981) 417 886 **- de la época del fraude;

QUE FUERAN PERPETRADOS DESDE EL DOMICILIO PARTICULAR DE LA SRA. RUTH MARINA OVELAR OLMEDO; en la casa de la calle Ernesto San Martín N° 438 esq. Río Pilcomayo, de la ciudad de Lambaré; conforme las respectivas tomas fotográficas y mapa GPS del Geoggle Maps, que se adjunta, **y/o quienes resultaren responsables de acuerdo a las investigaciones que surjan del curso de la presente investigación;** en fiel cumplimiento al mandato conferido en virtud del referido instrumento.-

II- DEL OBJETO:

Que, por la presente vengo en tiempo y forma a formular **DENUNCIA PENAL** por la Presunta comisión de los Delitos de:

- 1- PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250.C.P.).
- 2- PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 251.C.P.).
- 3- ESTAFA (Art. 187 C.P.) y;
- 4- ASOCIACION CRIMINAL (Art. 239 C.P.). en base a las consideraciones de Hecho de Derecho que a continuación se detallan;

